



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## DECRETO DE ALCALDÍA N°012-11-2022-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Talara, 24 noviembre de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 1601-11-2022-URS-MPT de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por el Jefe de Unidad de Residuos Sólidos, sobre la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Pariñas", implementado en su plan de trabajo anual; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los particulares de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y en armonía.

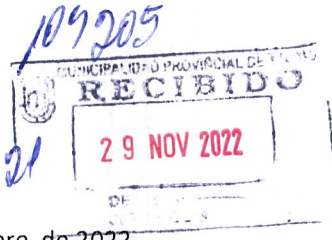
Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Asimismo, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquella persona o entidades que desarrollen acciones de minimización y segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento".

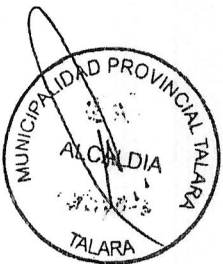
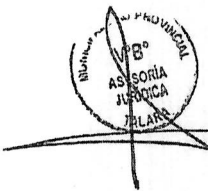
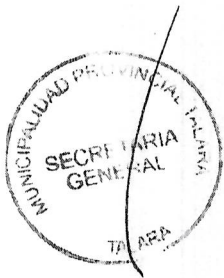
Que, el literal h del numeral 24.1, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la Segregación de Residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programa de Segregación en la fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, a su vez, los artículos 11° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, refiere que el Programa de Segregación en la fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico elaborado por

UTIC



10:21





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Asimismo, las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N°1501.

Que, la Unidad de Residuos Sólidos es la unidad orgánica especializada responsable de desarrollar acciones correspondientes a la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, así como el de proponer y ejecutar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado, fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental, y, contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente.

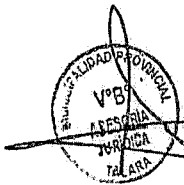
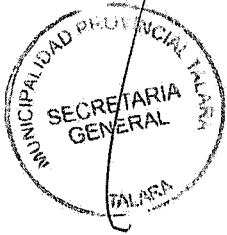
Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 995-11-2022-OPP-MPT, en su calidad de órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, concluye que es procedente la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Pariñas", tomando en consideración que este forma parte de la Programación Multianual para el año fiscal 2023-2025 "Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos", presentada al Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y demás normas de la materia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Pariñas".

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Residuos Sólidos, el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del programa aprobado, otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento, debiendo de comunicar al Ministerio del Ambiente la aprobación del precitado Programa.





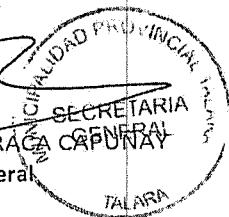
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto y publicar el íntegro del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Pariñas", conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión en la página web de la Municipalidad Provincial de Talara.

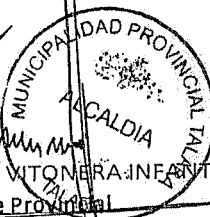
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ABG. JUAN E. LA TORRA  
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO WITOMERA INEANTE  
Alcalde Provincial



Copias:  
GM-GSP-URS-Archivo  
CAPG/JFLTC,mevi,